



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Referencia:</b>	Tutela
<b>Accionante:</b>	MÓNICA GARCÍA ALBA C.C. 31.321.267
<b>Afectado:</b>	JUAN DAVID ARTEAGA FLÓREZ C.C. 71.735.992
<b>Accionado:</b>	JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2022 00037-00</b>
<b>Asunto:</b>	Ordena vincular

Mediante auto del 07 de febrero de este año fue admitida la acción de tutela impetrada por la Dra. MÓNICA GARCÍA ALBA como apoderada judicial del señor **JUAN DAVID ARTEAGA FLÓREZ**, en contra del **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, recibida la respuesta del Juzgado accionado se advierte que debe vincularse a la accionante en el incidente de desacato con radicado 05001-40-03-022-2018-00561-00, señora MARIA NOHEMÍ MONTOYA PUERTA con C.C. 43.734.734 es por lo que el Juzgado,

### RESUELVE:

1°.- VINCULAR como integrante de la acción de tutela de la referencia a la señora MARIA NOHEMÍ MONTOYA PUERTA con C.C. 43.734.734, al trámite de la tutela presentada por la Dra. MÓNICA GARCÍA ALBA como apoderada judicial del señor JUAN DAVID ARTEAGA FLÓREZ, en contra del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

2°.- DISPONER que lo acá decidido se notifique a MARIA NOHEMÍ MONTOYA PUERTA para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre la acción de tutela de la que se le remitirá copia.

3°.- ADVERTIR que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento y que la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición, al responsable, de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2.591 de 1991 y que si el informe no fuere rendido en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el artículo 20 del citado decreto.

4°. - SE ADVIERTE que este proveído se notificará por medio de estados electrónicos, por cuanto se intentó llamar muchas veces a la señora MONTOYA PUERTA al número de celular 3145249817 y al número fijo 5857468, consignado en el acápite de notificaciones del escrito de tutela; pero fue imposible la comunicación: el celular se encuentra apagado y el número fijo no existe.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

MA